

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2018

VISTO la **actuación N° 3190/17**, caratulada: “D, MA., sobre presunta demora en el trámite de un expediente”; y

CONSIDERANDO:

Que el señor MAD, residente en la ciudad de CÓRDOBA, solicitó la intervención de esta Institución debido a la demora en el trámite del EXP.-SSS N° 65378/2016, por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD – SSSALUD-.

Que el reclamo del beneficiario ingresó al organismo de control, en el mes de octubre de 2016, dando inicio al expediente original N° 54604/2016 SSSALUD, mediante el cual tramitaba la solicitud de cuota diferencial dispuesta por la empresa de medicina prepaga ACA SALUD, sin que hasta la fecha esa Superintendencia se expidiese sobre la problemática planteada por el interesado.

Que, oportunamente, se solicitaron informes a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, los que ingresaron en esa sede bajo el CUDAP: TRI-SSS: 0003490/2017.

Que en el mes de mayo de 2017 se recibió un correo electrónico, en respuesta, por parte de la DEFENSORÍA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD, a través del cual señalaron que el pedido de información fue girado al área de Asesoría Legal de Delegaciones a fin de que den respuesta al requerimiento

Que teniendo en cuenta lo expuesto se procedió a la reserva de la actuación a la espera de la información requerida.

Que en el mes de junio de 2017 se ingresó respuesta por parte de la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA A LAS DELEGACIONES de esa SSSALUD, mediante la cual señalaron que la problemática planteada por el beneficiario dio

inicio al EXP-SSS N° 65378/2016 el que se encontraba en la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para estudio y análisis de la cuestión planteada. Asimismo, adjuntaron copia de los movimientos del expediente aludido, de los que surge, que desde el mes de abril de 2017 se encuentra radicado en la Gerencia mencionada.

. Que, considerando lo mencionado en el párrafo anterior se procedió realizar una nueva reserva de la actuación y una vez vencido el plazo se solicitó información actualizada del EXP –SSS N° 65378/2016, con relación a las instancias seguidas en su trámite y al tiempo que, estimativamente, demandaría expedirse sobre la cuestión planteada a la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA A LAS DELEGACIONES de la SSSALUD.

Que teniendo en cuenta que hasta la fecha no se recibió respuesta alguna a la requisitoria cursada, se estableció comunicación telefónica con la DEFENSORÍA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD quienes informaron que el expediente aludido se habría perdido y se procedería a la reconstrucción del mismo.

Que, en virtud de los hechos expuestos y advirtiendo una demora excesiva en la tramitación del citado expediente, esta Institución estima procedente EXHORTAR a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para que resuelva, a la brevedad, el EXP.-SSS N° 65378/2016.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas

facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXHORTAR a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD para que resuelva, a la brevedad, el Expte.-SSS N° 65378/2016 e informe la resolución que adopte tanto a la interesada como a esta Institución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION N° **00031/2018**

